

Santa Fe, 21 de julio de 2025.

Sres.  
**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**  
Presente

Sres.  
**BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.**  
Presente

Sres.  
**A3 MERCADOS S.A.**  
Presente

**Ref. Hecho Relevante.**

De mi mayor consideración,

Me dirijo a Uds., en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de Surcos S.A. (en adelante, la “Sociedad”), en relación con las obligaciones negociables Serie XI (en adelante, las “Obligaciones Negociables Serie XI”), emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta US\$65.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (en adelante, el “Programa”), de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 5 de abril de 2023 y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Serie XI de fecha 12 de julio de 2023 (en adelante, el “Suplemento de Prospecto”), publicado en la página web de la Comisión Nacional de Valores, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. y de conformidad con lo dispuesto en el aviso de resultados de fecha 19 de julio de 2023 y en el aviso de suscripción y aviso complementario al aviso de suscripción publicados con fechas 12 de julio de 2023 y 13 de julio de 2023, respectivamente.

Considerando que la Sociedad se encuentra en concurso preventivo de conformidad con lo previsto en la Ley de Concursos y Quiebras N°24.522, se hace saber por lo tanto que la Sociedad se encuentra imposibilitada de abonar el octavo pago de servicio de las Obligaciones Negociables Serie XI, que asciende a la suma de USD 7.685,82 y el pago de la tercera cuota de amortización de las Obligaciones Negociables XI que asciende a la suma de USD 3.082.773,43, encuadrando como un Evento de Incumplimiento bajo los términos y condiciones del prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto.

Asimismo, se deja constancia de que tanto los pagos de servicios y amortizaciones de las obligaciones negociables en circulación de la Sociedad, son deudas originadas por causa anterior a la presentación de la Sociedad en concurso preventivo y, por ende, se consideran comprendidas en el mismo conforme lo previsto por la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522.

Lo informado por la presente continúa la publicación de los hechos relevantes con fechas 13, 20 y 30 de enero, 14 y 28 de febrero, 31 de marzo, 14, 21 y 30 de abril, 8 y 27 de mayo, 27 de junio y 14 de julio del corriente.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Miriam de los Angeles Tasso

Responsable de Relaciones con el Mercado